



AUDITORÍA INTERNA

INFORME N° 18-10

PROCESO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realizó en concordancia con lo definido en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2009.

1.2 Antecedentes

El Departamento de Formulación Presupuestaria se encuentra ubicado organizacionalmente en la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, sus funciones las dicta el artículo 17 del Decreto N°34075-MEP, referente a todos aquellos procesos necesarios para la formulación presupuestaria anual.

1.3 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de las leyes, principios, técnicas, métodos y procedimientos dictados para el proceso de Formulación y Programación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública para el periodo 2010.

1.4 Alcance

El periodo de estudio comprendió el análisis y revisión de la información incluida en el anteproyecto de Presupuesto 2010, realizado por el Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.5 Comunicación de resultados

El día 20 de julio de 2010, se hace la presentación de los resultados del estudio efectuado al proceso de Formulación Presupuestaria, ante el Director de Planificación Institucional, Jefe del Departamento de

Al desarrollo por la educación

Telefax: 22-55-17-25, 22-23-20-50 7° Piso Edificio Raventós, San José

E-mail: auditoria@mep.go.cr

Formulación Presupuestaria, Jefe y Analista respectivamente del Departamento de Planificación y Control de la Proveduría Institucional.

2. COMENTARIOS

2.1 Tratamientos para las Transferencias Corrientes y/o de Capital

El Departamento de Formulación Presupuestaria es la dependencia encargada de ingresar en el Sistema de Formulación del Presupuesto, la información relacionada con las Transferencias Corrientes y/o de Capital del anteproyecto de presupuesto.

En la revisión efectuada de un total 99 transferencias corrientes y/o de capital, para verificar la correcta inclusión de la información se determinó el siguiente resultado:

- 61 transferencias se incluyeron con el número de cédula jurídica correcto.
- 38 transferencias a incluir a entidades cuyo número de cédula jurídica no concuerda con el número registrado en el Registro Nacional.
- 1 error de digitación en el número de la Ley que la fundamenta la transferencia

Las deficiencias anotadas, son contrarias a lo establecido en las Directrices Técnicas y Metodológicas emanadas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda se solicita en el punto B-7, lo siguiente: *“Los gastos presupuestados como transferencias corrientes o de capital, deberán especificar **el beneficiario y destino de la misma, la base legal actualizada que la fundamenta, y el número de cédula jurídica del beneficiario.**”*

Asimismo, el Manual de Normas Generales de Control Interno, en su norma N°5.2 indica: *“contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y se comunique.”*

Al respecto el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en el artículo N°23, inciso a) **Responsabilidades**, señala lo siguiente:

Vigilar que la actividad presupuestaria del órgano sea acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica impartida por la Dirección General de Presupuesto Nacional y b) Coordinar y consolidar el anteproyecto

de presupuesto del órgano, atendiendo la normativa técnica establecida por la Dirección General de Presupuesto Nacional, así como los lineamientos y directrices, generales y específicos, emitidos por la Autoridad Presupuestaria....

Lo anteriormente señalado, podrían tener su origen en una insuficiente supervisión o falta de cuidado profesional en el manejo de la información ingresada por los analistas, al sistema informático. Tales errores podrían acarrear que la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, excluya dichos recursos y por ende que el MEP, se le aplique responsabilidad administrativa. También estos errores provocan la devolución del anteproyecto por parte del Ente Rector a la Dirección de Planificación del MEP para su corrección, con el consecuente atraso en la entrega final del mismo.

2.2 Presupuestos de bienes y servicios

El catálogo de bienes y servicios proporcionados por el Departamento de Planificación y Control de la Proveduría Institucional, para la formulación del anteproyecto del presupuesto 2010, se encuentra desactualizado en cuanto al valor de los artículos.

Sobre este particular, el Decreto N° 34075 de la Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, en la sección VI, Artículo 113:

Son funciones del Departamento de Planificación y Control de Proveduría Institucional: j) Construir un Catálogo Institucional de Bienes y Servicios Recomendados, accesible para las restantes dependencias ministeriales, con especificaciones detalladas y precios referenciales actualizados de las mejores adquisiciones efectuadas, en concordancia con los clasificadores del gasto y la codificación definidos por el Ministerio de Hacienda.

Producto de esta debilidad, la Dirección de Planificación del MEP debe invertir tiempo en la actualización de los precios del catálogo y en la corrección de montos que se anotan en el anteproyecto. El empleo de tiempo en estas tareas, atenta contra la presentación oportuna del anteproyecto ante las autoridades del Ministerio de Hacienda.

2.3 Presentación del anteproyecto de Relación de Puestos y Anteproyecto de Presupuesto.

De la verificación realizada se determinó que la Dirección de Planificación Institucional del MEP presentó el 24 de junio al Ministerio de Hacienda, tanto el anteproyecto de la Relación de Puestos institucionales, como el anteproyecto Presupuesto, siendo lo correcto presentarlos, el 8 de junio de

INFORME 18-10 PROCESO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

2009 ante la Dirección General de Presupuesto Nacional y el 15 de junio de 2009 al Ministerio de Hacienda, respectivamente.

Las Directrices Técnicas y Metodológicas dictadas por el Ministerio de Hacienda para la Formulación del Presupuesto 2010, establecen en el punto B-16 que:

Los anteproyectos de relaciones de puestos institucionales para el año 2010, deberán ser remitidos a la DGPN, a más tardar el 8 de junio de 2009, y el anteproyecto de presupuesto, al Despacho del Ministro de Hacienda, a más tardar el 15 de junio del presente año, este último en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento a la LAFRPP y sus reformas. Ambos anteproyectos deberán ser remitidos tanto en forma impresa como en medio magnético.

De igual forma el reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo N° 32988 de 31 de enero del 2006), **Responsabilidades**, artículo N°23, inciso a) dispone:

Vigilar que la actividad presupuestaria del órgano sea acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica impartida por la Dirección General de Presupuesto Nacional y b) Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto del órgano, atendiendo la normativa técnica establecida por la Dirección General de Presupuesto Nacional, así como los lineamientos y directrices, generales y específicos, emitidos por la Autoridad Presupuestaria. El anteproyecto deberá ser presentado al jerarca del órgano de que se trate para su aprobación y posterior trámite.....

En la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, **Hechos generadores de responsabilidad administrativa**, artículo N°110, inciso o) señala: “*Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.*”

La presentación tardía del anteproyecto de presupuesto ante los Órganos rectores, podría obedecer a un procesamiento lento en la consolidación de la información, a lo interno de la Dirección de Planificación.

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos al evaluar el cumplimiento de las leyes, principios, técnicas, métodos y procedimientos dictados para el proceso de Formulación y Programación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública para el periodo 2010 se concluye que dichos procesos son razonables en torno al cumplimiento y aplicación de la normativa vigente. No obstante, el procedimiento aplicado en el registro de la

información y en el cumplimiento de plazos no es el más idóneo, lo que puede perjudicar el funcionamiento del proceso.

4. RECOMENDACIONES

A la Dirección de Planificación

4.1 Aplicar medidas de control previo y posterior a la inclusión de la información en el Sistema de Formulación del Presupuesto, con el fin de evitar errores en la información que se envía a la Dirección de Presupuesto Nacional. (Ver 2.1)

4.2 Acatar la Directriz emitida por la Dirección General de Planificación Nacional del Ministerio de Hacienda en cuanto a la presentación oportuna del anteproyecto de relación de puestos y el anteproyecto de presupuesto. (Ver 2.3)

Sobre las recomendaciones vertidas en este informe, se deberá enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán implementadas, en un plazo determinado para su aceptación según el artículo 36 de la Ley General de Control Interno.

A la Proveduría Institucional

4.3 Entregar al Departamento de Formulación Presupuestaria el catálogo de bienes y servicios con los precios de referencia actualizados, con el fin de que el mismo pueda ser entregado oportunamente a las diferentes dependencias del Ministerio de Educación Pública. (Ver 2.2)

Sobre las recomendaciones vertidas en este informe, se deberá enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán implementadas, en un plazo determinado para su aceptación según el artículo 36 de la Ley General de Control Interno.

Estudio 418